



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO 511/97

EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

COLEGIO PORTALES



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento rige los Procesos de Evaluación y promoción de los alumnos pertenecientes a los Niveles Básicos de 1° a 8° año básico.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes, según las características de los estudiantes, en base a las disposiciones que determinan los logros académicos y establecen las condiciones de promoción.

Toda la Comunidad Educativa tiene la responsabilidad de dar fiel cumplimiento a las normas de este Reglamento que se aplican a los estudiantes del establecimiento educativo.

RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: El Colegio establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción según las normativas vigentes del MINEDUC. Decreto Exento de Evaluación N° 511/97 para Enseñanza Básica.



FUNCIÓN DE LA UNIDAD TECNICO PEDAGÓGICA

El sistema de Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo de los estudiantes, estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio.

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO

Las situaciones o aspectos relativos al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, no previstas en el presente Reglamento, serán dirimidas por la dirección del EE, previa consulta al Consejo de profesores.

Del mismo modo aquellas situaciones no previstas por los decretos mencionados en el Art. 1 serán resueltas por la Secretaria Ministerial que corresponda.



RESPECTO DE LA EVALUACIÓN

ASPECTOS DE EVALUACIÓN QUE FUNDAMENTAN ESTE REGLAMENTO

a) El Colegio Portales, concibe la evaluación como un instrumento de aprendizaje y una herramienta de desarrollo personal. Conforme al marco curricular vigente y a las necesidades propias del establecimiento, se evaluarán aprendizajes: conceptuales, procedimentales y actitudinales, basados en el desarrollo de habilidades y destrezas correspondientes a cada área cognitiva.

Debe entenderse que los aprendizajes adquiridos deben tener el valor de contribuir a su desarrollo integral y vivencial.

b) La función primordial de la evaluación, es proporcionar evidencias acerca de los avances en la construcción de los aprendizajes de cada alumno, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar las metas educativas propuestas.

c) Mediante diversas formas se evalúan y monitorean los aprendizajes: evaluaciones objetivas, pautas de observación, escalas de apreciación, instrumentos de producción de textos, entre otros.



d) Los aspectos actitudinales evaluados en clases son los mismos que aparecen en nuestro actual Informe de Personalidad, los cuales han sido extraídos de los Objetivos de Aprendizaje del sub-sector de Orientación y los valores y actitudes promovidos en nuestro PEI.

e) Es de responsabilidad de cada docente conocer, apropiarse, confeccionar y aplicar los siguientes documentos técnicos pedagógicos:

1. Cronograma anual de contenidos, la planificación de Unidades y los Aprendizajes de clase a clase;
2. Instrumentos de Evaluación de proceso de enseñanza-aprendizaje;
3. Informes de Personalidad de los/as estudiantes.

No obstante lo anterior, corresponderá al encargada/o de UTP autorizar y visar la aplicación de los documentos antes mencionados.

f) La Unidad Técnico Pedagógica mantendrá un resguardo de los instrumentos aplicados por los docentes.

g) La Unidad Técnico Pedagógica, dos veces al año, entregará a los padres y apoderados información oficial referente a la situación académica y formativa de los alumnos de cada curso.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 2: Todos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, deberán ser evaluados en todos las asignaturas de aprendizaje aprobados en los Planes de Estudio correspondientes. La frecuencia de ocurrencia de este proceso de evaluación/calificación se realizará en cada momento, ocasión y escenario que los alumnos se vean enfrentados a una situación de aprendizaje.

Para la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, se utilizarán los siguientes tipos de evaluación: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferencial.

La Evaluación Diagnóstica se aplicará para detectar las habilidades y conocimientos previos que posee el estudiante al enfrentar un nuevo curso. El resultado será expresado en base a los conceptos de Logrado, Medianamente Logrado y Por Lograr, en el libro de clases, al comienzo del año escolar, durante las dos primeras semanas de clases.

La Evaluación Formativa se entenderá como el proceso que determina el avance y los logros de aprendizaje. La calificación será una información para el profesor y el estudiante. La principal misión de la evaluación formativa consiste en ayudar a perfeccionar y enriquecer el proceso educativo real, mejorando sus resultados, con el objetivo de seguir paso a paso el trabajo que el estudiante realiza en un aprendizaje.



La Evaluación Sumativa se entenderá como el proceso de obtener información más precisa sobre el logro real de los aprendizajes. Este tipo de evaluación será utilizado para la calificación y promoción de los estudiantes.

La evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales diagnosticadas que presenta el estudiante. La evaluación Diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales, favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.

A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada. La Dirección del EE, previa consulta al profesor jefe de curso o al profesor de asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de una asignatura, en casos debidamente fundamentados (por medio de certificados médicos, por ejemplo) (Decreto 511/97 Art. 5º).

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS

Las estrategias evaluativas a utilizar, estarán consecuentemente determinadas por las innovaciones metodológicas de enseñanza que se



dan en cada sector y subsector de aprendizaje, como: trabajos grupales, dramatizaciones, disertaciones, proyectos, investigaciones, bitácoras, mapas conceptuales, reproducción de modelos, recolección y clasificación de objetos, construcción de maquetas, exposiciones, análisis de gráficos, pruebas escritas, encuestas de opinión, interrogaciones orales, trabajo en laboratorios, revisión de cuadernos, entre otras.

PRUEBA DE NIVEL DE INDICADORES DE APRENDIZAJE PME/SEP: De 1º a 8º Básico, se aplicará anualmente dos versiones de Prueba de Nivel, que será seleccionada y desarrollada en Plataforma Digital Master Class. La evaluación será una evaluación conceptual escrita, en función de los objetivos de aprendizaje clave planificados por Mineduc; enfatizando en las habilidades, destrezas y capacidades que los estudiantes deben desarrollar y/o aplicar, en los siguientes sectores:

- * Lenguaje y Comunicación
- * Matemática
- * Historia, Geografía y Ciencias sociales
- * Ciencias Naturales

PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS: Cada semestre dos o más sectores y subsectores de aprendizaje se complementan en torno a un CMO, para desarrollar un aprendizaje significativo. Por ejemplo: 7mo básico Historia "Cristianos y musulmanes en la Edad Media", Lenguaje



“El periódico”, Artes Visuales “Creación y utilización de materiales diversos” Proyecto: Un periódico medieval.

La calificación consiste en el promedio entre la evaluación de proceso, de actitudes y de presentación final, el trabajo es en equipo, mas la calificación individual. El objetivo institucional es desarrollar y potenciar la comunicación oral, visual y escrita de todos/as los/as estudiantes.

Los docentes que imparten las diferentes asignaturas, deben entregar a la Unidad Técnico pedagógica, la calendarización de todos aquellos eventos evaluativos dentro de su gestión, al igual que los instrumentos que se aplicarán.

INASISTENCIA DEL ALUMNO A EVALUACIONES PROGRAMADAS

Artículo 3: La inasistencia del estudiante a una evaluación debidamente programada o calendarizada, debe ser justificada el día de su aplicación por el Apoderado en forma personal o, en su defecto, con Certificado Médico dentro de las 24 horas siguientes a la aplicación del instrumento de evaluación. De no cumplir estos requerimientos el estudiante será evaluado con una ponderación de exigencia de 70 % para nota 4.0 y la evaluación se realizará el primer día de incorporado a clases.



Artículo 4: Para los efectos de la organización evaluativa y de las calificaciones de los estudiantes, el Año Escolar comprenderá dos períodos lectivos, es decir, dos semestres.

Artículo 5: La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que, mediante prescripción médica presentan problemas de aprendizaje y requerimiento de apoyo especial.

Es importante considerar que la Evaluación Diferenciada no se refiere al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas, sino que tiene relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir con los objetivos, a modo de ejemplo se pueden utilizar al mismo tiempo en que el resto del grupo-curso está siendo evaluado:

- a) Interrogación oral, oral parcial y/o evaluación mixta.
- b) Interrogación escrita.
- c) Disminuir el número de preguntas y/o ámbito numérico.
- d) Darle más tiempo para desarrollar la evaluación.
- e) Darle otra alternativa de trabajo o tarea a desarrollar, entre otros.



La Evaluación Diferenciada en la asignatura de Educación Física, procederá con la presentación formal de Certificado Médico (debe explicitar un diagnóstico claro y con fechas precisas) sólo podrá acreditar que el estudiante no puede realizar ejercicios físicos. Es decisión del Director en conjunto con UTP, el eximir al estudiante o plantear una evaluación y calificación diferenciada a través de trabajos, exposiciones, investigaciones relacionadas con la asignatura.

La Evaluación Diferenciada en la asignatura de Inglés, procederá con la presentación formal del Certificado Médico (debe explicitar un diagnóstico claro). Es decisión de la Dirección en conjunto con UTP, el eximir al alumno o plantear una evaluación y calificación diferenciada a través de trabajos, exposiciones relacionadas con el subsector.

RESPECTO DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6: Los resultados de las evaluaciones de los alumnos en cada asignatura, serán expresados como Calificaciones y se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 (con un decimal y sin aproximación). A toda calificación se aplicará la tabla de exigencia de un 60% para la nota cuatro coma cero (4,0).



Los resultados de las evaluaciones (calificaciones) parciales o de nivel, deben ser entregadas por el profesor a los alumnos en el plazo de siete días hábiles, desde el momento en que éstas fueron aplicadas.

Artículo 7: El número mínimo de calificaciones de las diferentes asignaturas, en cada semestre será de dos calificaciones más el equivalente en calificaciones del número de horas semanales que estos tengan.

Con 1 hora semanal	3 notas parciales (coeficiente uno)
Con 2 horas semanales	4 notas parciales (1 coeficiente dos y 2 coeficiente uno)
Con 3 horas semanales	5 notas parciales (1 coeficiente dos y 3 coeficiente uno)
Con 4 horas semanales	6 notas parciales (1 coeficiente dos y 4 coeficiente uno)
Con 6 horas semanales	8 notas parciales (1 coeficiente dos y 6 coeficiente uno)
Con 8 horas semanales	10 notas parciales (1 coeficiente dos y 8 coeficiente uno)

Para evaluar los aprendizajes de los Objetivos de aprendizaje los alumnos obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones: Parciales, Semestrales, Finales y Promedio General.



Calificaciones Parciales: Son las calificaciones coeficiente uno, asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los asignaturas del Plan de Estudio. Se expresarán hasta con un decimal.

Calificaciones Semestrales: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales en cada una de las asignaturas de aprendizaje. Los alumnos serán calificados semestralmente en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Calificaciones Finales: Corresponde al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales en cada asignatura, con aproximación.

Toda calificación final que sea igual a 3,9, automáticamente será considerada como igual a 4,0.

Promedio General: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada uno de las asignaturas y se expresará con un decimal, sin aproximación.

La calificación mínima de aprobación es cuatro coma cero (4,0). La escala evaluativa solo se utilizará para calificar los aspectos correspondientes a niveles de rendimiento, no podrá aplicarse esta escala para sancionar aspectos conductuales o de comportamiento.



Artículo 8: Cuando se constate una situación significativa de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura (50% más uno), no será registrada en el libro de clases las calificaciones obtenidos por un curso; y deberá el profesor (a) de asignatura y/o profesor jefe (primer ciclo) emitir un informe a la jefa de UTP, con las remediales y el nuevo instrumento de evaluación para evaluar los aprendizajes no logrados, la Unidad Técnico Pedagógica lo evaluará y tomará las medidas adecuadas y objetivas, a la luz de los antecedentes recogidos y verificados por el profesor.

El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los alumnos (as), (por ejemplo ponerse de acuerdo para no responder la prueba).

Artículo 9: El logro de los objetivos de aprendizaje Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal Y Social del alumno, el cual será entregado al término de cada semestre a los padres y/o a apoderados y será confeccionado por el profesor jefe de cada curso.

Artículo 10: La calificación obtenida por los alumnos en asignatura de Religión, no incidirá en la promoción, **(aunque su promedio aritmético corresponderá a una nota del sector de Historia por cada semestre)** se registrará semestral y anualmente según los conceptos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente. Muy Bueno MB, Bueno B, Suficiente S e Insuficiente I. (Decreto N° 924).



Serán eximidos de la asignatura de Religión aquellos estudiantes que por petición expresa de los padres y/o apoderados con previa entrega de documento firmado lo soliciten.

Cada estudiante eximido deberá permanecer en la sala de clases, desarrollando actividades correspondientes a otra asignatura.

RESPECTO DE LA PROMOCIÓN

Artículo 11: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza General Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante lo anterior, la Dirección excepcionalmente y previo informe fundado en evidencias del Profesor Jefe o el profesor de la disciplina correspondiente, podrá no promover a los alumnos de 1º a 2º Año Básico ó de 3º a 4º Año Básico, que presenten un retraso significativo en Lectura, Escritura y/o Matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados del programa de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



Además para adoptar tal medida el EE deberá tener evidencia de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente la situación a los padres y/o apoderados de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos con NEE pertenecientes al PIE, considerando las adecuaciones curriculares en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor especialista que lo atiende.

Artículo 12: Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de enseñanza básica se considerarán el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases.

1. RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS: RESPECTO DE LA PROMOCIÓN

a) Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todos los asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 8º año de Enseñanza General Básica, que no hubieren aprobado una asignatura ,



siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 ó superior, incluida la asignatura no aprobada.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas , siempre que su nivel general de logro corresponda a promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

2. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

No obstante lo anterior, la Dirección del Colegio y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia, siempre y cuando los antecedentes, sean por razones salud u otras causas debidamente justificadas. En segundo ciclo esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de profesores.



Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción respecto de la asistencia y los logros de aprendizaje, deberán repetir el 2º ó 4º año, según corresponda.

Artículo 13: La Dirección del establecimiento educacional con él o los profesores jefes respectivos deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá refrendada por el Consejo de profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Los alumnos y alumnas que ingresan a esta escuela tardíamente por motivos de traslado deberán:

- Presentar el informe de calificaciones parciales.
- En el caso que el alumno(a) proceda de una escuela cuyo régimen escolar sea trimestral, se promediarán los dos primeros trimestres y esa calificación se ingresará al libro de clases como Primer Semestre.
- En el caso que un alumno (a) ingrese a esta escuela, durante el primer semestre con calificaciones parciales, éstas serán transcritas por el Profesor(a) Jefe al libro de clases.



- En el caso que un alumno(a) ingrese a la escuela sólo con calificaciones parciales, una vez finalizado el primer semestre, éstas se transcribirán y promediarán quedando así cubierta la evaluación respectiva.
- En el caso que un o una estudiante ingrese a la escuela sin calificaciones en el primer semestre se repetirá la calificación final del segundo semestre.

Artículo 14: En aquellos casos en que se deba adelantar el término del año escolar por viaje u otras causales durante el 2º semestre (noviembre), se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases.

De igual manera se calculará el porcentaje de asistencia. Para ello, el apoderado deberá solicitarlo por escrito y acompañarlo con la documentación necesaria.

RESPECTO LA CERTIFICACIÓN

Artículo 15: Una vez finalizado el proceso de calificaciones, el Establecimiento emitirá un certificado anual de estudios de todos los alumnos(as), que indique asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno, al Apoderado que lo solicite.



Artículo 16: Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los alumnos(as), el porcentaje anual de asistencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas, deberán contener además las columnas con información de sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de los alumnos(as) y en el reverso del acta el R.U.T. del profesor.

Las actas serán firmadas por todos los profesores de las distintas asignaturas. Se confeccionarán en triplicado y luego, se enviarán al Departamento Provincial de Educación respectivo.

CASOS ESPECIALES

Artículo 17: Las alumnas que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General de esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal y que no se pierda de su proceso educativo.

En cuanto al embarazo:



a) Si el embarazo queda superado en el 1er semestre, y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que falten notas.

b) En el caso que la alumna sea calificada en 1er semestre, pero que durante el 2º semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas.

En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverá en conjunto por el Profesor-Jefe y Dirección.

Unidad Técnico Pedagógica

La Florida, Marzo de 2015